skandia

REGLAMENTO
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA-SKANDIA MONETARIO



Aprobado en Junta directiva del 28 de Septiembre de 2026

CAPITULO I. ASPECTOS GENERALES

CAPITULO II. POLITICA DE INVERSIÓN

CAPÍTULO III. MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

CAPÍTULO IV. VINCULACIÓN, APORTES Y REDENCIONES

CAPÍTULO V. VALORACIÓN.

CAPÍTULO VI. GASTOS

CAPÍTULO VII. DE LOS INVERSIONISTAS

CAPÍTULO VIII. DEL CUSTODIO DE VALORES

CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN

CAPÍTULO X. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

CAPÍTULO XI. LIQUIDACIÓN

CAPÍTULO XII. FUSIÓN Y CESIÓN DEL FONDO

CAPÍTULO XIII. MODIFICACIONES AL REGLAMENTO

REGLAMENTO
FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA -SKANDIA MONETARIO

Por medio del presente Reglamento, requisito obligatorio para la vinculación de Inversionistas al Fondo de Inversión Colectiva Skandia Monetario (en adelante el Fondo o FIC), se establecen los principios y normas bajo los cuales se regirá el funcionamiento de este y la relación que surge entre la Sociedad Administradora y los Inversionistas con ocasión del aporte efectivo de recursos al Fondo. Este Reglamentose regirá por lo dispuesto en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complementeo derogue.

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES

1. Definiciones.

Aliados digitales: Entidades que referencian potenciales inversionistas a la Sociedad Administradora a través de sus plataformas tecnológicas.

Fondo de Inversión Colectiva del mercado monetario[1]: Fondo de inversión colectiva abierto sin pacto de permanencia, cuyo portafolio está constituido exclusivamente con valores denominados en moneda nacional o unidades representativas de moneda nacional, inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores- RNVE, calificados por una sociedad legalmente habilitada para el efecto con mínimo de grado de inversión, salvo los títulos de deuda pública emitidos o garantizados por la Nación, por el Banco de la República o por el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, los cuales no requerirán calificación. El plazo máximo promedio ponderado para el vencimiento de los valores en que inviert el Fondo no podrá superar los trescientos sesenta y cinco (365) días.

Inversiones: Las constituyen los diferentes valores, participaciones en fondos o portafolios u otros activos que conforman el portafolio del Fondo.

Inversionistas: Corresponde a las personas naturales o jurídicas, o cualquier vehículo legal facultado para invertir en un fondo de inversión colectiva, que, por cumplir las condiciones mencionadas en este Reglamento, pueden vincularse al Fondo en forma directa o por medio de una cuenta ómnibus.

Ordenante: El Inversionista podrá nominar personas para que tengan facultades en el manejo de su vinculación al Fondo y la relación con éste y con la Sociedad Administradora derivada de tal vinculación. Lo anterior de acuerdo con las instrucciones provistas por el Inversionista e informadas por escrito a la Sociedad Administradora.

Prospecto: Corresponde al documento mediante el cual la Sociedad Administradora comercializará el Fondo entre los Inversionistas.

Reglamento: Corresponde al presente documento, el cual deberá ponerse a disposición de los Inversionistas, y que regula las relaciones entre la Sociedad Administradora y los Inversionistas, así comolas condiciones de administración del Fondo.

Sociedad Administradora: Tiene esta calidad Skandia Fiduciaria S.A., entidad constituida por medio deEscritura Pública No. 3384 del 8 de noviembre de 1978, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar como sociedad fiduciaria, mediante Resolución 6171 del 19 de octubre de 1979, con domicilio principal en Bogota D.C. Enadelante la Sociedad Administradora o la Administradora.

Sociedad Depositaria o Custodio: Entidad legalmente habilitada en Colombia para actuar como

[1] Artículo 3.2.1.1.1 Definición de fondos de inversión colectiva del mercado monetario. Decreto 2555 de 2010

Custodio o depositario de los valores u otros activos que integran el portafolio del Fondo. Así mismo tendrá dicha calidad las entidades autorizadas para actuar como tal respecto de los valores u otros activos del Fondo, de emisores del exterior o de nacionales que permanezcan en el extranjero.

Superintendencia Financiera de Colombia: Organismo de carácter técnico que ejerce las funciones desupervisión, vigilancia y control sobre las sociedades fiduciarias y, en especial, sobre la actividad de administración del Fondo. En adelante SFC o Superintendencia Financiera de Colombia.

Tipos de participación: El Fondo tendrá diferentes tipos de participaciones creadas de conformidad con los tipos de Inversionistas que se vinculen al Fondo. Sin perjuicio de la aplicación del principio de trato equitativo a los Inversionistas que se encuentren en las mismas condiciones objetivas, cada tipo de participación podrá otorgar derechos y obligaciones diferentes a los Inversionistas que las adquieran, en aspectos tales como el monto de las comisiones de administración. A su vez cada tipo de participación dará lugar a un valor de unidad independiente.

Vinculados: De conformidad con lo establecido en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, se entiende por vinculado:

1. El o los accionistas o beneficiarios reales del diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria de la Compañía.
2. Las personas jurídicas en las cuales, la Sociedad Administradora sea beneficiaria real del diez porciento (10%) o más de la participación societaria.
3. La matriz de la Sociedad Administradora y sus filiales y subordinadas.
4. Los administradores de la Sociedad Administradora, de su matriz y de las filiales o subordinadas de ésta.

1.2 Naturaleza del Fondo.

El Fondo cuya constitución y administración se regula por este Reglamento, es un fondo abierto del tipo Fondo de Inversión Colectiva del mercado monetario, por lo que la redención de los aportes puede efectuarse en cualquier momento de acuerdo con lo establecido en este reglamento.

1.3 Sociedad Administradora.

La Sociedad Administradora es Skandia Fiduciaria S.A., entidad constituida por medio de Escritura Pública No. 3384 del 8 de noviembre de 1978, otorgada en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá, debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para operar como sociedad fiduciaria, mediante Resolución 6171 del 19 de octubre de 1979, con domicilio principal en Bogotá D.C.

1.4 Duración.

El Fondo tendrá una duración igual a la de la Sociedad Administradora. Este término se podrá prorrogar, previa decisión de la Sociedad Administradora. El término de duración de la Sociedad Administradora se dará a conocer a través del Prospecto de inversión.

1.5 Sede.

El Fondo tendrá como sede el mismo lugar donde funcionen las oficinas principales de la Sociedad Administradora que en la actualidad se encuentran en la AV. 19 No. 109A-30 de la ciudad de Bogotá D.C. En dicha dirección se encontrarán todos los libros y documentos relativos al Fondo; además en este lugarse procesará la información sobre recibo y entrega de los recursos, de conformidad con las reglas establecidas en la Cláusula 4.1 (Vinculación) del Capítulo IV del presente Reglamento. No obstante, también se podrá procesar la información sobre recibo y entrega de recursos al Fondo en las sucursales de la Sociedad Administradora o en las oficinas de las entidades con las que la Sociedad Administradora haya suscrito contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, casos en los cuales la responsabilidad será exclusiva de la Sociedad Administradora. La Sociedad Administradora revelará y mantendrá actualizada a través de su sitio web www.skandia.com.co la información de los contratos de corresponsalía o uso de red de oficinas o equivalentes, y las sucursales en las que se prestará atención al público.

1.6 Duración de la Inversión en el Fondo.

El Fondo por ser de naturaleza abierta, permite que los Inversionistas entreguen recursos y rediman su participación, de conformidad con las reglas establecidas en las cláusulas de redención de derechos.

1.7 Patrimonio independiente y separado.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 3.1.1.1.3 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, los activos que formen parte del Fondo constituyen un patrimonio independiente y separado de los activos propios de la Sociedad Administradora y de aquellos que esta administre en virtud de otros negocios. Estos activos serán destinados exclusivamente al desarrollo de las actividades descritas en el presente Reglamento y al pago de las obligaciones que se contraigan con respaldo y por cuenta del Fondo, sin perjuicio de la responsabilidad profesional que le asiste a la Sociedad Administradora por la gestión y el manejo de los recursos.

En consecuencia, los activos del Fondo no hacen parte de los de la Sociedad Administradora, no constituyenprenda general de los acreedores de esta y estarán excluidos de la masa de bienes que pueda conformarse para efectos de cualquier procedimiento de insolvencia o de cualquier otra acción contra la Sociedad Administradora.

En todo caso, cuando la Sociedad Administradora actúe por cuenta del Fondo se considerará que compromete únicamente los recursos de éste.

1.8 Cobertura.

La Sociedad Administradora se encuentra cubierta por una póliza de seguro, que estará vigente durante toda la existencia del Fondo, cuyas coberturas, vigencia y sociedad aseguradora podrán ser consultadas por los Inversionistas en el sitio web www.skandia.com.co, dentro del Portal de Clientes. Esta póliza amparará los riesgos señalados en el Artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue.

1.9 Mecanismos de información.

Serán los establecidos en el capítulo X del presente Reglamento.

1.10 Monto mínimo de participaciones.

El Fondo deberá tener un patrimonio mínimo equivalente a treinta y nueve mil quinientos (39.500) Unidades de Valor Tributario (UVT) vigentes de acuerdo con el Artículo 3.1.1.3.5 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue.

1.11 Límites a la participación.

Durante la vigencia del Fondo, un solo Inversionista no podrá mantener directa o indirectamente a través de una cuenta ómnibus, una participación que exceda el setenta y cinco por ciento (75%) del valor del patrimonio del Fondo.

Cuando por circunstancias no imputables a la Sociedad Administradora algún Inversionista, a pesar de los controles operativos con los que cuenta la Sociedad Administradora para que por efectos de nuevos aportes no se incumpla este límite, llegare a tener una participación superior al límite aquí establecido, la Sociedad Administradora deberá de forma inmediata informar al Inversionista para que ajuste la participación a más tardar dentro de un periodo no superior a tres (3) meses siguientes a la comunicación, si tal ajuste no se produce la Sociedad Administradora procederá a efectuar una redención de participaciones y pondrá a disposición los recursos resultantes de conformidad con lo señalado por éste. En ausencia de instrucciones serán consignados en la cuenta bancaria señalada por el Inversionista al momento de su vinculación o, excepcionalmente, girados mediante cheque a nombre de éste. Ante la materialización de un consumo superior al límite máximo de participación y durante el tiempo máximo establecido para su normalización no se podrá incrementar la exposición del Inversionista.

El límite establecido en el presente artículo no se aplicará durante el primer año de operación del Fondo. En todo caso, cuando se presenten situaciones extraordinarias que afecten de manera grave la operación del Fondo, la Sociedad Administradora podrá dejar de aplicar el presente límite de manera temporal, siempre y cuando se garanticen los derechos de los Inversionistas del Fondo y se informe de manera simultánea a la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO II. POLÍTICA DE INVERSIÓN

2.1. Objetivo de inversión y perfil de riesgo

El objetivo del portafolio del Fondo es el crecimiento estable del capital con volatilidad acotada, invirtiendo en efectivo y títulos de renta fija de corto plazo. Por ello, este Fondo está diseñado para Inversionistas que tienen como objetivo la administración de sus recursos líquidos. Los Inversionistas del Fondo buscan mantener un perfil de riesgo crediticio, de liquidez y de mercado conservador.

2.2. Activos aceptables para invertir

El universo de Activos Aceptables del Compartimento estará compuesto por uno o varios de los siguientes tipos de activos:

i. Títulos de deuda inscritos en el Registro Nacional del Valores y Emisores (RNVE)
ii. Depósitos a la vista en cuentas corrientes o de ahorros en entidades nacionales.

2.3. Límites de inversión

Tipo de Límite	Concepto	Límites	Calificación Crediticia[2]

[2] En el evento en que la inversión o el emisor cuente con calificaciones de más de una sociedad calificadora, se debe

		Mínimo	Máximo	Mínima
Inscripción	RNVE	0%	15%	AA+ o su equivalente en corto plazo
	No RNVE	0%	0%	No aplica
Clase de Inversión	Títulos de Renta Fija	0%	15%	AA+ o su equivalente en corto plazo
	Depósitos a la vista en cuentas corrientes o de ahorros en entidades nacionales, incluidos depósitos remunerados del Banco de la República.	0%	100%	AA+ o su equivalente en corto plazo
Moneda	Pesos Colombianos	100%	No aplica	No aplica
	Otras Monedas	0%	0%	No aplica
Tipo de operación	Operaciones de liquidez; repos, simultaneas y transferencia temporal de valores.	0%	15%	No aplica
	Derivados financieros	0%	0%	No aplica
Emisor	Concentración por emisor	0%	30%	AA+ o su equivalente en corto plazo
Plazo máximo al vencimiento inversiones renta fija	Plazo máximo promedio ponderado inversiones de renta fija.	120 días		AA+ o su equivalente en corto plazo
	Plazo máximo inversiones de renta fija	180 días		AA+ o su equivalente en corto plazo

El Fondo no realizará operaciones apalancadas.

Los porcentajes anteriormente señalados se calcularán con base en los activos[3] del Fondo de Inversión Colectiva.

2.4. Situaciones especiales de cumplimiento de la política de inversión

La Sociedad Administradora podrá establecer excepciones sobre los limites definidos en la política de inversión por un periodo no superior a treinta (30) días hábiles, cuando se materialice alguna de las siguientes situaciones:

- Reducción en la calificación crediticia de las inversiones ocasionadas por el deterioro del emisor.
- Disminución en el valor total de los activos administrados del Fondo.
- Periodo inicial de inversión asociado al proceso de implementación de la estrategia del Portafolio.
- Periodo de liquidación del Portafolio y desmonte de la estrategia.

No obstante, este periodo de desmonte estará sujeto a condiciones de mercado y la liquidez de los activos.

2.5. Ajustes temporales por cambios en las condiciones de mercado

Cuando circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles en el mercado hagan imposible el cumplimiento de la política de inversión del Fondo, la Sociedad Administradora podrá ajustar de manera provisional y conforme a su buen juicio profesional dicha política, de conformidad con las normas vigentes, informando de manera efectiva e inmediata a los Inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.

tener en cuenta la calificación de mayor riesgo, si fueron expedidas dentro de los últimos tres (3) meses, o la más reciente cuando exista un lapso superior a dicho período entre una y otra calificación.

[3] Se entiende por activos del Fondo la suma del valor de mercado de las Inversiones admisibles y el total de depósitos a la vista en cuentas corrientes o de ahorros en entidades nacionales

2.6. Riesgos del Fondo

La Sociedad Administradora dentro de su Gobierno Corporativo define un modelo de gestión de riesgos el cual involucra la identificación, medición, control y monitoreo de las diferentes exposiciones asociadas a cada uno de los portafolios administrados que permiten garantizar el cumplimiento tanto de instrucciones normativas como internas con el objetivo de mitigar los riesgos a los cuales se exponen a través de cada una de sus inversiones.

Sin embargo, los activos sujetos de inversión del Fondo podrán estar expuestos, entre otros, a uno o varios de los factores de riesgo definidos en el presente Regalamento.

2.6.1. Factores de riesgo y su administración

2.6.1.1. Factores de riesgo de crédito y contraparte

Riesgo de crédito: Representa la posibilidad de incurrir en pérdidas o disminución del valor de los activos como consecuencia del deterioro del emisor generando el incumplimiento en el pago del capital, intereses y/o rendimientos asociados a cada una de las inversiones.

Riesgo de contraparte: Representa la posibilidad de incurrir pérdidas como consecuencia del incumplimiento de una contraparte, eventos en los cuales se deberá atender con recursos líquidos del Fondo o con la materialización de una pérdida.

Para mitigar la exposición a estos riesgos la Sociedad Administradora cuenta con un sistema de gestión de riesgo de crédito y contraparte que permite a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo establecer niveles de exposición, las cuales se sustentan en la definición de límites máximos tanto para emisores como contrapartes en función de las metodologías internas aprobadas por la Junta Directiva, las cuales involucran variables tanto cuantitativas como cualitativas. Lo anterior, con el objetivo de mantener el perfil de riesgo del Fondo.

Desde el área de riesgos se realiza un monitoreo permanente sobre los diferentes emisores y contrapartes con el fin de identificar alertas tempranas ante posibles cambios significativos que ayuden a mitigar una posible materialización de algún evento de riesgo de crédito. Adicionalmente, es el área encargada del monitoreo y control sobre el cumplimiento de los límites de emisor y contraparte definidos por la Sociedad Administradora. Finalmente, para mitigar este riesgo, la Sociedad da cumplimiento a lo establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), relacionado con la gestión de riesgo de crédito y contraparte.

Los límites de concentración por riesgo de crédito, así como por tipo de activo u operación, se encuentran descritos en el presente Reglamento.

2.6.1.2. Factor de riesgo de mercado

Es la probabilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la disminución del valor del Fondo como consecuencia de cambios en el precio de los instrumentos financieros en los cuales se mantienen posiciones. A continuación, se relacionan los riesgos de mercado a los cuales se encuentra expuesto el Fondo.

Tasas de interés: Riesgo de pérdida del valor de un activo por variaciones en las tasas de interés del mercado.

Con el objetivo de mitigar el riesgo de mercado, la Sociedad Administradora cuenta con un sistema de gestión de riesgo de mercado que permite a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo evaluar los niveles de exposición, los cuales se sustentan en la definición de medidas de gestiónabsoluta y/o relativa en función de metodologías internas aprobadas por la Junta Directiva. Lo

anterior, con el objetivo de mantener el perfil de riesgo del Fondo.

Desde el área de riesgos se realiza de manera periódica el monitoreo sobre la exposición de riesgo de mercado del Fondo con el objetivo de identificar posibles cambios significativos asociados a la volatilidad oel incremento del riesgo de mercado de las diferentes inversiones. Adicionalmente, para mitigar este riesgo,la Sociedad Administradora da cumplimiento a lo establecido por la SFC, relacionado con la gestión de riesgo de mercado.

Por otro lado, los instrumentos en que invierta el Fondo se valorarán de conformidad con las metodologías de valoración sujetas a los estándares mínimos previstos en el Capítulo I - 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la SFC y/o a la información suministrada por un Proveedor de Precios de valoración autorizado por el ente supervisor. Adicionalmente, la valoración y contabilización de las operaciones de derivados se efectuará con base en lo establecido en el Capítulo XVIII de la Circular Básica Contable y Financiera 100 de 1995.

2.6.1.3. Factor de riesgo de liquidez

Es la probabilidad de incurrir en pérdidas asociadas a la contingencia de no poder cumplir plenamente, de manera oportuna y eficiente con los flujos de caja esperados e inesperados, sin afectar el curso de las operaciones diarias del Fondo. Este riesgo se puede materializar a través del riesgo de liquidez de fondeo y el riesgo de liquidez de mercado, los cuales de definen a continuación:

Riesgo de liquidez de fondeo: Se manifiesta en la insuficiencia de activos líquidos disponibles para cumplir con los flujos de caja mencionados y/o en la necesidad de asumir costos inusuales de fondeo.

Riesgo de liquidez de mercado: Es la capacidad de la entidad para generar o deshacer posiciones financieras a precios de mercado, se ve limitada bien sea porque no existe la profundidad adecuada del mercado o, porque se presentan cambios drásticos en las tasas y precios.

La Sociedad Administradora con el objetivo de mitigar el riesgo de liquidez cuenta con un sistema de gestión de riesgo de liquidez que permite a través de las etapas de identificación, medición, control y monitoreo evaluar los niveles de exposición. La Sociedad Administradora considera para su gestión el modelo de medición interno aprobado por la Junta Directiva que permite calcular la brecha de liquidez que pueda existir entre los activos líquidos y los requerimientos de liquidez. Lo anterior, con el objetivo de mantener el perfil de riesgo del Fondo.

En cabeza del área de riesgos de la Sociedad Administradora se realiza de manera periódica el monitoreo sobre la exposición de riesgo de liquidez del portafolio con el objetivo de identificar posibles situaciones atípicas asociadas a dificultades en el cumplimiento de los requerimientos de liquidez. Adicionalmente, para mitigar este riesgo, la Sociedad Administradora da cumplimiento a lo establecido por la SFC relacionado con la gestión de riesgo de liquidez.

2.6.1.4. Factores de riesgo de concentración

Concentración: Se refiere a la posible concentración del Fondo en inversiones de un solo o en pocos emisores, grupos económicos, sectores de la economía o en un tipo determinado de activos.

Para su mitigación se definen cupos o límites de exposición por emisor y grupo de emisores; adicionalmente se monitorea y controla permanentemente las concentraciones que se puedan estar presentando en el Fondo, de tal manera que este nivel de concentración esté acorde con el perfil de riesgo definido para éste.

Concentración por Inversionista: Es la posibilidad de que un Inversionista posea una participación mayoritaria en el Fondo de Inversión, considerando que los límites a la participación se han establecido respecto al valor total del Fondo. Este riesgo se traduce en que, al retirarse el Inversionista con

participación mayoritaria del Fondo, sea necesario liquidar una parte importante de las Inversiones, con eventuales pérdidas. Este riesgo está limitado por el hecho de que ningún Inversionista, directa o indirectamente por medio de una cuenta ómnibus, puede ser el titular de más del 75% del valor del Fondo.

Periódicamente el sistema de administración de los fondos generará alertas sobre la concentración de los Inversionistas, lo que será inmediatamente gestionado por el área comercial y de servicio al cliente.

2.6.1.5. Factor de riesgo operativo

Es la posibilidad de que se incurran en pérdidas por las deficiencias, fallas o inadecuado funcionamiento de los procesos, la tecnología, la infraestructura o el recurso humano, así como por la ocurrencia de acontecimientos externos asociados a estos, incluyendo el riesgo legal. El riesgo operacional del Fondo será administrado y gestionado con base en el Sistema Integral de Administración de Riesgos (SIAR) (SIAR) de la Sociedad Administradora contemplado en el Capítulo XXXI de la Circular Externa 100 de 1995 expedida por la SFC según se reglamente, modifique, complemente, adicione, sustituya o derogue, de tiempo en tiempo. Las políticas de gestión y mitigación de dicho riesgo están contempladas en el manual interno del SIAR, el cual es aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

2.6.1.6. Factor de riesgo legal

Es la posible pérdida relacionada con: i) Cambios en la legislación que afecten los activos en que están invertidos los recursos del respectivo Fondo o que modifiquen las condiciones de manejo o inversión de los mismos, ii) Riesgo de la capacidad de las contrapartes para llevara cabo operaciones con el Fondo, y iii) Riesgo de que las operaciones del Fondo no se documenten debidamente y ello afecte el derecho del Fondo sobre ciertos activos u operaciones.

Para su mitigación la Sociedad Administradora mantendrá un área legal encargada de aprobar y revisar los contratos y convenios suscritos por el Fondo en el desarrollo normal de sus negocios. Dicha área tambiénserá encargada de revisar y aprobar los contratos con los cuales se sustente el cumplimiento efectivo de las obligaciones crediticias derivadas de una inversión cuando se presente dicha situación. Así mismo dichaárea hace un seguimiento permanente a las modificaciones regulatorias y sus posibles impactos.

2.6.1.7. Factor de riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo

Se refiere al riesgo de pérdida o daño que pueda sufrir el Fondo por ser utilizado, directa o indirectamente, como instrumento para el lavado de activos o la canalización de recursos hacia actividades terroristas, o cuando se pretenda ocultar activos provenientes de dichas actividades.

Con el fin de mitigar esta exposición, la Sociedad Administradora ha implementado mecanismos y procedimientos orientados a la prevención y control del lavado de activos y de la financiación del terrorismo, en cumplimiento del Sistema de Administración del Riesgo de LA/FT (SARLAFT) y de la normatividad aplicable debidamente aprobado por la Junta directiva.

Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, previamente aprobado por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

2.6.1.8. Factor de riesgo ASG (Ambientales, Sociales y Gobierno Corporativo)

El riesgo ASG es la probabilidad de incurrir en pérdidas asociadas a los riesgos derivados de aspectos ambientales, sociales y de gobierno corporativo (ASG) que pueden impactar el valor de las inversiones y por consiguiente el perfil de retorno ajustado al riesgo del Portafolio.

A continuación, se relacionan los riesgos ASG a los cuales se encuentra expuesto el Portafolio:

Riesgos de transición: Activos en el Portafolio que pueden tener pérdidas por la transición a una economía carbono cero o neutral, que incluye aumento de costos, caída en los márgenes y cambios en los hábitos de los consumidores.

Riesgos físicos: Activos que pueden sufrir pérdidas por desastres naturales o eventos climáticos no previstos. Se tendrán en cuenta tanto los riesgos crónicos que tienen un carácter recurrente, como los riesgos agudos derivados de eventos climatológicos extremos como pueden ser las inundaciones.

Riesgos operacionales ASG: El incumplimiento, mal manejo y/o falta de preparación y planeación frente a uno o más factores ASG que comprometan la operación de la compañía donde se invierte, esto incluye cancelación de licencias, permisos y violación de estándares.

Riesgos reputacionales ASG: El incumplimiento, mal manejo y/o falta de preparación y planeación frente a uno o más factores ASG que generen daños irreparables y/o muy costosos a la reputación del emisor, proyecto y/o gestor; generando una pérdida de confianza, de negocios y de poder de mercado, esto también incluye el eventual pago de multas y sanciones.

La gestión y administración de los Riesgos ASG para el Fondo se hacen teniendo en cuenta las etapas de identificación, evaluación, monitoreo y mitigación de la siguiente manera:

- La identificación de riesgos ASG para el Fondo se basa en un análisis por emisor y/o vehículo de inversión con el objetivo de establecer los factores ASG aplicables a cada uno.

- En la evaluación se aplican metodologías internas y externas según el tipo de activo en el cual invierta el Fondo, a través de calificaciones de riesgo que representan la materialidad de los productos en los que invierte el Fondo. Así mismo, se analizan las inversiones actuales y oportunidades de inversión en el comité de inversión responsable, incorporando los factores ASG en los modelos de límites de inversión y contraparte elaborados por el área de riesgos.

- En cuanto al monitoreo, se realiza un seguimiento al riesgo ASG de las inversiones junto con otras métricas de impacto. Esto se evalúa y discute en el Comité de inversión responsable y se informa periódicamente a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. A partir de la evaluación realizada por el Comité de inversión responsable se pueden tomar decisiones relacionadas con establecer seguimientos más detallados cuando se requiera de los emisores u otras acciones particulares.

- Finalmente, para la mitigación, la Sociedad Administradora establece variables y criterios cuyo propósito es detectar y excluir actividades que puedan impactar de manera negativa la reputación y los riesgos ASG asociados a las inversiones. Adicionalmente, se promueve el relacionamiento con emisores o grupos de interés que les permita mejorar prácticas ASG evitando la desinversión. Lo anterior, amparado bajo lo descrito en las Políticas de Inversión Responsable, Política de Relacionamiento y Política de Exclusión cuyo contenido detallado se puede consultar en el siguiente enlace: https://www.skandia.com.co/responsabilidad-social/Paginas/responsabilidad-social.aspx

2.6.2. Perfil de Riesgo

El perfil de riesgo del Fondo es **Conservador**, dado principalmente por la alta calidad crediticia de los activos que conforman el portafolio, sus adecuados niveles de liquidez y la baja sensibilidad ante cambios de las tasas de interés considerando su baja duración.

CAPÍTULO III. MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL

3.1 Órganos de administración.

3.1.1 Sociedad Administradora.

3.1.1.1 Carácter de las obligaciones.

La Sociedad Administradora en la gestión de los recursos del Fondo adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, la Sociedad Administradora se abstendrá de garantizar, por cualquier medio, una tasa fija para las participaciones constituidas, así como de asegurar rendimientos por valorización de los activos que integran los fondos de inversión colectiva. En todo caso, responderá en su condición de profesional del mercado.

Para cumplir sus funciones la Sociedad Administradora cuenta con una Junta Directiva, un Gerente y un Comité de Inversiones, encargados de realizar la gestión del Fondo. Para este fin, la Junta Directiva fijará las directrices, de acuerdo con las reglas señaladas en el presente Reglamento y en las normas vigentes, que deberán ser tenidas en cuenta por el Gerente y el Comité de Inversiones. La información relacionada con el Gerente y dicho Comité será publicada a través del Prospecto de inversión que podrá ser consultado en las oficinas de Skandia y en el sitio web de la Sociedad Administradora www.skandia.com.co.

La constitución del Comité de Inversiones y la designación del Gerente no exoneran a la Junta Directiva de la responsabilidad prevista en el Artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma que lo modifique, sustituya o derogue, ni del cumplimiento de los deberes establecidos en las normas vigentes.

3.1.2 Obligaciones.

La Sociedad Administradora deberá cumplir, además de los deberes establecidos en la normatividad vigente, las siguientes obligaciones, frente al Fondo:

1. Consagrar su actividad de administración exclusivamente en favor de los intereses de los Inversionistas
2. Entregar la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo administrado a una sociedad de las mencionadas en el Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, de conformidad con lo establecido en el Reglamento y en la normatividad aplicable, así como, suministrar al Custodio la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
3. Realizar la salvaguarda y el ejercicio de derechos patrimoniales de los activos diferentes a valores que hagan parte del portafolio del Fondo. Para lo cual deberá contar con los mecanismos idóneos que le permitan ejecutar de manera adecuada la presente obligación.
4. Identificar, medir, controlar, gestionar y administrar los riesgos asociados a la actividad de administración de fondos de inversión colectiva.
5. Efectuar la valoración del portafolio del Fondo y de sus participaciones, de conformidad con las metodologías de valoración sujetas a los estándares mínimos previstos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de esta Superintendencia o a la información suministrada por un Proveedor de Precios para Valoración autorizado por esta Superintendencia. Obligación que podrá sercumplida por el Custodio de conformidad con lo acordado entre el administrador y el Custodio.
6. Ejercer oportunamente los derechos patrimoniales de los activos del Fondo, cuando éstos sean diferentes a valores entregados en custodia.
7. Llevar por separado la contabilidad de cada uno de los fondos de inversión colectiva administrados deacuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia.Obligación que podrá ser cumplida por parte del Custodio de valores previo acuerdo entre

éste y la Sociedad Administradora.

8. Establecer y mantener actualizados los mecanismos de suministro de información del Fondo, en los términos de las normas aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera deColombia.
9. Verificar el envío oportuno de la información que la Sociedad Administradora debe remitir a los Inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia, y que el contenido de la misma cumplacon las condiciones establecidas en la Parte 3 del Libro 1 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que lamodifique, complemente o sustituya, y por la mencionada Superintendencia.
10. Asegurar el mantenimiento de la reserva de la información que conozca con ocasión de la actividad deadministración del Fondo, y adoptar políticas, procedimientos y mecanismos para evitar el uso indebido de información privilegiada o reservada relacionada con el Fondo, sus activos, estrategias, negocios y operaciones, sin perjuicio del cumplimiento de los deberes de información a la Superintendencia Financiera de Colombia.
11. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de la actividad de administración de los fondos de inversión colectiva administrados, para lo cual contará con estructuras organizacionales adecuadas para lograr este objetivo.
12. Capacitar a todas las personas vinculadas contractualmente con la Sociedad Administradora que participan en el funcionamiento y la distribución de los fondos de inversión colectiva administrados, sinperjuicio de las obligaciones que el distribuidor especializado tenga frente a su fuerza de ventas, en caso de que exista distribuidor especializado.
13. Vigilar que el personal vinculado a la Sociedad Administradora cumpla con sus obligaciones en la administración del Fondo, incluyendo las reglas de gobierno corporativo, conducta y las demás establecidas en los manuales de procedimiento.
14. Informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo del Fondo o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador, o cuando se den causales de liquidación del Fondo. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrenciadel hecho o a la fecha en que el administrador tuvo o debió haber tenido conocimiento del hecho. Este informe deberá ser suscrito por el representante legal de la Sociedad Administradora.
15. Presentar a la Asamblea de Inversionistas, cuando haya lugar a ella, toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo; en todo caso, como mínimo deberán presentarse los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, la evolución del valor dela participación, del valor del Fondo y de la participación de cada Inversionista dentro del mismo.
16. Adoptar medidas de control y reglas de conducta necesarias, apropiadas y suficientes, que se orientena evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas, para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a las actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con los mismos.
17. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, y losdemás manuales necesarios para el cumplimiento de la normatividad aplicable.
18. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias o inequitativas entre los Inversionistas en el Fondo, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3.1.1.6.5 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma quelo modifique, complemente o derogue.
19. Ejercer los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, de conformidad con las políticas que defina la Junta Directiva, excepto en los casos en que se haya delegado dicha obligación en el Custodio de valores.
20. Cumplir con las políticas, directrices, mecanismos y procedimientos que señale la Junta Directiva de laSociedad Administradora para la actividad de administración del Fondo.
21. Identificar, controlar y gestionar las situaciones generadoras de conflictos de interés en la actividad deadministración del Fondo, según las reglas establecidas en las normas aplicables y las directrices señaladas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.
22. Entregar oportunamente a la Superintendencia Financiera de Colombia y al Autorregulador del Mercado de Valores la información que para el cumplimiento de sus funciones requieran acerca de laadministración del Fondo.

23. Establecer las condiciones de los informes periódicos que deberá rendirle el gestor externo sobre la gestión realizada y sus resultados, en caso de que exista gestor externo para el Fondo.
24. Ejercer supervisión permanente sobre el personal vinculado a la administración del Fondo.
25. Cumplir a cabalidad con los demás aspectos necesarios para la adecuada administración del Fondo.
26. Las demás establecidas en las normas vigentes.

3.1.1.3 Facultades y Derechos.

Además de las consagradas en el presente Reglamento y en las normas vigentes, son facultades de la Sociedad Administradora:

1. Convocar a la Asamblea de Inversionistas.
2. Reservarse el derecho de admisión al Fondo.
3. Solicitar la información que estime necesaria al Inversionista.
4. Modificar el presente Reglamento de conformidad con las normas vigentes.
5. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier Inversionista del Fondo, si a su juicio aquel está utilizando el Fondo, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.
6. Podrá encomendar, por su cuenta y a su nombre, a otras entidades la administración total o parcial de los activos que integren el portafolio del Fondo, es decir, cualquier actividad relacionada con laadministración y gestión del Fondo, actuando siempre en favor de los intereses de los Inversionistas. Este encargo no conlleva la exoneración de los deberes ni de la responsabilidad dela Sociedad Administradora.

En este caso, la Sociedad Administradora deberá informar a los Inversionistas, previamente a la fecha en que se haga efectivo el encargo, mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por el Inversionista. Esta comunicación podrá remitirse junto con el extracto de cuenta correspondiente.

3.1.1.4 Conflictos de interés.

Se considerarán como situaciones generadoras de conflictos de interés que deben ser administradas y reveladas por la Sociedad Administradora, las señaladas en el Artículo 3.1.1.10.2 en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, así como cualquier otra situación en la que la Sociedad Administradora, el gerente o los miembros del comité de Inversiones tengan intereses particulares diferentes a los intereses del Fondo, entre otras:

1. La celebración de operaciones donde concurran las órdenes de inversión de varios fondos de inversión colectiva, fideicomisos o portafolios administrados por una misma sociedad, o gestionados por un mismo gestor externo en caso de existir, sobre los mismos valores o derechos de contenido económico, caso en el cual se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los fondos de inversióncolectiva partícipes, en detrimento de los demás, según se establezca en el código de gobierno corporativo.

2. De acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, o las normas que hagan sus veces, la Sociedad Administradora podrá realizar inversión directa o indirecta en el Fondo, en las siguientes condiciones:

a) El porcentaje máximo de participación será el quince por ciento (15%) del valor del Fondo al momento de hacer la inversión. Para efectos de calcular este porcentaje máximo, se tendrá en cuenta la inversión de todos los Inversionistas a que se refiere esta cláusula.
b) La Sociedad Administradora conservará las participaciones que haya adquirido durante un plazo mínimo de un (1) año cuando el término de duración del Fondo sea superior a dicho plazo, o durante

la mitad del término previsto para la duración del Fondo cuando éste sea inferior a un (1) año.

3. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor, avalista, aceptante, garante u originador de una titularización sea la matriz, las subordinadas de ésta o las subordinadas de La Sociedad Administradora, o del gestor externo en caso de existir. Esta inversión sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia Financierade Colombia. El monto de los recursos invertidos en los valores de que trata la presente cláusula no podráser superior al diez por ciento (10%) de los activos del Fondo, o podrá ir hasta el treinta por ciento (30%) siempre y cuando así lo autorice la Asamblea de Inversionistas.

4. La realización de depósitos en cuentas corrientes o de ahorros en la matriz o las subordinadas de esta.En ningún caso el monto de estos depósitos podrá exceder del diez por ciento (10%) del valor de los activosdel Fondo.

5. En el evento de que este Fondo en algún momento sea apalancado aplicará también como conflicto deinterés el numeral 5 del Artículo 3.1.1.10.2 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique,complemente o derogue.

Parágrafo. Para efectos de los límites previstos en los numerales 3 y 4 de la presente cláusula se incluirá a las entidades vinculadas que la Superintendencia Financiera de Colombia defina para efectos de consolidación de operaciones y de estados financieros de entidades sujetas a su supervisión, con otras entidades sujetas o no a su supervisión.

3.1.2 Junta Directiva.

Las obligaciones de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, de conformidad con el Artículo 3.1.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, son:

1. Definir las políticas y procedimientos aplicables al desarrollo de la actividad de administración del Fondo, y determinar los criterios o condiciones bajo los cuales la sociedad desarrollará todas o algunas de las demás actividades relacionadas con el Fondo.
 Así mismo, la junta directiva deberá realizar la designación de la entidad que prestará los serviciosde custodia de valores, y de las actividades complementarias a la misma que serán prestadas porparte de la entidad designada como Custodio.
2. Definir los criterios o estándares aplicables a la selección de entidades encargadas de la gestión, yde la custodia del Fondo.
3. Definir una adecuada estructura organizacional para garantizar el cumplimiento e independencia de las funciones propias de la actividad de administración de fondos de inversión colectiva, así como del personal responsable de las mismas.
4. Fijar los procedimientos y políticas para determinar el proceso de valoración del portafolio del Fondo y de sus participaciones, el cual deberá ser cumplido por la Sociedad Administradora o por el gestor o el Custodio del Fondo, según lo establecido en este Reglamento.
 La Junta Directiva deberá fijar medidas de control que permitan vigilar el cumplimiento de las reglasestablecidas para la valoración del Fondo.
5. Determinar las políticas necesarias para adoptar medidas de control y reglas de conducta apropiadas y suficientes, que se orienten a evitar que el Fondo pueda ser utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dineros u otros bienes provenientes de actividades ilícitas,para realizar evasión tributaria o para dar apariencia de legalidad a actividades ilícitas o a las transacciones y recursos vinculados con las mismas.
6. Aprobar los manuales para el control y prevención del lavado de activos, de gobierno corporativo incluyendo el código de conducta, de control interno, y los demás necesarios para el cumplimientode las normas aplicables.
7. Establecer políticas en cualquier otro aspecto que tenga relevancia con el adecuado funcionamientoy la correcta administración del Fondo.

8. Diseñar políticas, directrices y procedimientos de gobierno corporativo y de control interno, orientadas a administrar los riesgos que puedan afectar al Fondo.
9. Determinar políticas, directrices y procedimientos para garantizar la calidad de la información divulgada al público en general, a los Inversionistas y a la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Establecer políticas y adoptar los mecanismos que sean necesarios para evitar el uso de informaciónprivilegiada o reservada y la manipulación de la rentabilidad o del valor de la unidad.
11. Diseñar y aprobar las políticas para la presentación a la Asamblea de Inversionistas de toda la información necesaria que permita establecer el estado del Fondo, incluyendo como mínimo: los estados financieros básicos de propósito general, la descripción general del portafolio, y la evolucióndel valor de la participación, del valor del Fondo y de la participación de cada Inversionista dentro delmismo.
12. Definir las situaciones constitutivas de conflictos de interés, así como las políticas y los procedimientos para su prevención y administración.
13. Establecer políticas, directrices y procedimientos para el ejercicio de los derechos políticos inherentes a los valores administrados colectivamente, cuando dicha actividad no haya sido delegada voluntariamente en el Custodio de dichos valores. Dichas políticas, directrices y procedimientos deberán definir expresamente los casos en que la Sociedad Administradora podráabstenerse de participar en las deliberaciones y votaciones, en razón, entre otras, de la poca materialidad de la participación social o de los asuntos a ser decididos.
14. Fijar las directrices de los programas de capacitación para los funcionarios encargados de las tareasrelacionadas con la administración del Fondo.
15. Dictar las políticas y mecanismos para solucionar de manera efectiva y oportuna los problemas detectados y reportados por las áreas involucradas en la actividad de administración del Fondo, y por el revisor fiscal, sobre asuntos que puedan afectar el adecuado funcionamiento y administración del Fondo.
16. Determinar los mecanismos que eviten la aplicación de prácticas discriminatorias o inequitativas entre los Inversionistas del Fondo.
17. Determinar el contenido mínimo de los informes que deberá presentar quien ejecute la actividad de gestión del Fondo.
18. Nombrar el Gerente del Fondo y su suplente, cuando haya lugar.
19. Las demás establecidas a cargo de la Junta Directiva de la Sociedad Administradora del Fondo enotras normas legales o reglamentarias.

3.1.3 Gerente

La Sociedad Administradora ha designado un Gerente, con su respectivo suplente, dedicado de forma exclusiva a la gestión de las decisiones de inversión efectuadas a nombre del Fondo. El Gerente se considerará administrador de la Sociedad Administradora. El Gerente deberá cumplir las funciones señaladas en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, y lasdemás que le sean asignadas expresamente por la Junta Directiva.

3.1.3.1 Perfil del Gerente

Debe acreditar la experiencia específica en lo señalado en el Capítulo 2 Título 5 Libro 1 Parte 3 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue. Igualmente, debe contar con la inscripción vigente en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores – RNPMV. La información sobre la persona que desempeña las funciones de Gerente y un resumen de su hoja de vida se encontrarán en la ficha técnica publicada en el sitio web de la Sociedad Administradora.

El suplente del Gerente del Fondo solo actuará en caso de ausencias absolutas o temporales del principal.

El suplente del Gerente entretanto no asuma las funciones propias del cargo de Gerente del FIC, puede desarrollar diferentes funciones para la Sociedad Administradora, sin perjuicio de su obligación de disponibilidad permanente para el FIC en caso de la mencionada ausencia. En el evento de que el suplente del Gerente ejerza en algún momento la gerencia del FIC y luego deje de ejecutar el cargo,

deberán transcurrir como mínimo cinco (5) días hábiles contados a partir del día en que deje de ejercer las actividades como Gerente para que pueda operar posición propia de la Sociedad Administradora o posición de terceros.

3.2 Órganos de asesoría

3.2.1 Comité de Inversiones

La Sociedad Administradora designará un Comité de Inversiones responsable de discutir la estrategia de los portafolios administrados, el estudio de las diferentes alternativas de Inversión disponibles en el mercado y el análisis de los fundamentales económicos a nivel local e internacional. Los miembros de este Comité se considerarán administradores de conformidad con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituyao derogue.

El principal objetivo del Comité es el de maximizar la relación riesgo retorno del Fondo. Igualmente, este comité dicta las directrices generales que debe seguir el Fondo en cuanto a exposición a moneda y tipo de activo, con el fin de alcanzar el máximo nivel de riesgo-retorno por perfil de riesgo. Las estrategias y políticas a seguir de acuerdo con el perfil del Fondo, objetivo, situación de liquidez y condiciones del mercado, estarán enmarcadas de conformidad con la normatividad vigente y las políticas definidas por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora.

3.2.1.1 Conformación.

El Comité de Inversiones estará integrado por un número plural impar de cinco (5) miembros designados por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora. Para asegurar la idoneidad técnica en la gestión del Fondo, los miembros designados deberán cumplir con la totalidad de los siguientes requisitos verificables:

1. **Formación Académica:** Título profesional en Administración, Economía, Finanzas, Contaduría, Derecho o Ingenierías.

2. **Experiencia Profesional:** Acreditar una trayectoria superior a cinco (5) años en el sector financiero nacional o internacional, entendiéndose este como el desempeño de cargos en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o sus equivalentes en el exterior.

3. **Experiencia Específica:** Dentro del tiempo de experiencia general, demostrar un mínimo de tres (3) años en funciones directamente relacionadas con la gestión de portafolios de inversión, administración de riesgos financieros o gestión técnica o comercial de negocios fiduciarios o fondos de inversión colectiva.

4. **Formación Especializada:** Contar con al menos uno de los siguientes soportes: (i) Título de posgrado (especialización, maestría o doctorado) o (ii) Certificación profesional vigente en la modalidad de Directivo o Profesional ante el Autorregulador del Mercado de Valores (AMV) o certificación internacional equivalente (como CFA o FRM).

El periodo de nombramiento de los miembros de comité internos estará sujeto al contrato laboral con Skandia o hasta que sea modificada la composición por parte de la Junta Directiva. Este último criterio aplicará de igual manera a los miembros independientes.

El comité de inversiones tendrá las siguientes funciones:

1. Análisis del entorno económico y geopolítico, del comportamiento riesgo-retorno del Fondo.

2. Análisis y aprobación de nuevas alternativas de inversión.

3. Análisis de la evolución de la participación y composición por tipo de activo del Fondo, y el comportamiento de este versus su benchmark.

4. Recomendaciones de estrategia por activos.

5. Presentación y evaluación de nuevas ideas de inversión, activos, contrapartes, gestores de fondos y/o emisores, para presentarlas en el Comité de Riesgos.

6. Presentar, a la junta directiva de la Sociedad, las políticas de gestión de potenciales conflictos de interés en el proceso de selección y negociación de Inversiones.

7. Analizar las situaciones que presenten potenciales conflictos de interés relacionados con el proceso de inversión.

8. Análisis complementarios.

3.2.1.2 Reuniones

El Comité se reunirá máximo cada dos meses, siempre que se reúna mínimo nueve veces al año, en la sede de la Sociedad Administradora. Podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran,previa convocatoria efectuada con dos días comunes de antelación. De cada una de estas reuniones se dejará constancia en el acta correspondiente.

El Comité de Inversiones podrá sesionar con 3 de sus 5 miembros. En calidad de invitados podrán asistir los funcionarios que el comité designe.

El Comité de Inversiones podrá deliberar con tres de los cinco miembros, y podrá tomar decisiones con el consentimiento de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión del comité.

La conformación del Comité de Inversiones no exonera a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora de la responsabilidad prevista en el Artículo 200 del Código de Comercio o cualquier otra norma legal.

3.3 Órganos de control.

3.3.1 Revisor fiscal.

La revisoría fiscal del Fondo será realizada por el revisor fiscal de la Sociedad Administradora y cumplirá con sus funciones de acuerdo con el Artículo 3.1.5.4.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue.

La identificación y los datos de contacto de la revisoría fiscal serán dadas a conocer a través del Prospecto de inversión y del sitio web de la Sociedad Administradora www.skandia.com.co.

Los informes del revisor fiscal serán independientes de los de la Sociedad Administradora.

3.4 Canales de distribución.

La Sociedad Administradora distribuirá el Fondo a través de los canales mencionados en la cláusula 9.1. del presente Reglamento.

CAPÍTULO IV. VINCULACIÓN, APORTES Y REDENCIONES

4.1 Vinculación.

Para ingresar al Fondo el Inversionista deberá aceptar las condiciones establecidas en el presente Reglamento, y hacer la entrega efectiva de recursos, así como proporcionar la información relacionada conel conocimiento del cliente, incluyendo datos sobre la dirección de contacto, una cuenta bancaria vigente y demás aspectos señalados en las normas para la prevención de actividades ilícitas y lavado de activos, los cuales le serán solicitados al momento de vincularse.

Adicionalmente, se dejará constancia del recibo de la copia escrita o electrónica del prospecto por parte del Inversionista y la aceptación y entendimiento de la información consignada en el mismo.

A la dirección que registre se le enviarán todas las comunicaciones que se produzcan en desarrollo del Reglamento, la cual permanecerá vigente mientras no sea modificada por el Inversionista por los medios que establezca la Sociedad Administradora.

Una vez el Inversionista realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en unidades de acuerdo con el tipo de participación que le corresponda según las condiciones establecidas en el presenteReglamento y al valor de la unidad vigente determinado de conformidad con lo establecido en el mismo. La Sociedad Administradora deberá expedir una constancia por el recibo de los recursos puesta a disposición del Inversionista dentro del Portal de Clientes en www.skandia.com.co. Si el Inversionista deseacontar con la referida constancia por otro medio, así deberá solicitarlo a la Sociedad Administradora.

La cantidad de unidades que represente el aporte de acuerdo con el tipo de participación se informará al suscriptor el día hábil inmediatamente siguiente al de constitución de unidades, mediante la emisión de un documento representativo de la participación puesto a su disposición dentro del Portal de Clientes en www.skandia.com.co. Si el Inversionista desea contar con el documento representativo de la participación por otro medio, así deberá solicitarlo a la Sociedad Administradora.

Los aportes podrán efectuarse en dinero, cheque, transferencia de recursos, en las oficinas físicas o por medio de canales digitales de las entidades o pasarelas de pago con las que se haya celebrado convenios de recaudo. Para el efecto, la Sociedad Administradora informará a través del sitio web www.skandia.com.co las entidades o pasarelas de pago que estarán facultadas para el recaudo de aportes,así como el procedimiento e información para el manejo de la información asociada al recaudo y las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencias de recursos. Esta información será entregada al Inversionista en el momento de su vinculación.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de transferencia bancaria o consignación en las cuentas exclusivas del Fondo, el Inversionista deberá informar de manera inmediata de esta situación a la SociedadAdministradora mediante comunicación entregada en sus oficinas, vía email o remitida vía fax. En caso deutilizar un canal digital habilitado por otras entidades o pasarelas de pago con las cuales la Sociedad Administradora tenga convenio, no será requerido que el inversionista informe la acción realizada.

En el caso de que los Inversionistas no informen a la Sociedad Administradora sobre la entrega de recursos,y no pueda ser posible identificar a quien pertenecen, serán registrados en una cuenta especial en el Fondo como aportes sin identificar con el fin de constituir las respectivas unidades de acuerdo con el tipo de participación establecido y para que sean reconocidos los correspondientes rendimientos.

Una vez identificado a quién pertenecen los recursos, se efectuará el traslado de estos, junto con los rendimientos que se hayan generado y dependiendo del cumplimiento de las condiciones se reclasificará en el tipo de participación correspondiente.

Si la entrega de recursos se efectúa por medio de consignación en las cuentas exclusivas del Fondo y dichaconsignación se hace por el Inversionista acorde con el procedimiento indicado por la Sociedad Administradora en el momento de la vinculación, tales recursos serán acreditados, según lo señalado en esta cláusula.

Para este Fondo se establecen 8 Tipos de participación de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Tipo A: Sociedades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia o los productos administrados por tales sociedades y las sociedades vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

- Tipo B: Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora siendo estos Patrimonios Autónomos o Encargos Fiduciarios, que establezcan dentro del contrato que los regula la posibilidad de invertir en el Fondo y estableciendo que no tendrán cobro de comisión derivada de la inversión en el Fondo. Así como los Fondos de Capital Privado con sus respectivos compartimentos que sean administrados por la Sociedad Administradora, que establecen dentro de su respectivo reglamento la posibilidad de invertir en el Fondo.

- Tipo C: Inversionistas persona natural o jurídica, diferentes de los mencionados en las participaciones anteriores, con activos administrados por el Fondo de hasta $5.000 millones de Pesos, y para aportes para los cuales no es posible identificar a quién pertenecen; y Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora, siendo estos Patrimonios Autónomos o Encargos Fiduciarios que establezcan dentro del contrato que los regula la posibilidad de invertir en el Fondo y estableciendo que tendrán cobro de comisión derivada de la inversión en el Fondo con activos administrados por el Fondo de hasta $5.000 millones de Pesos.

- Tipo D: Inversionistas persona natural o jurídica, diferentes de los mencionados en las participaciones anteriores, con activos administrados por el Fondo por más de $5.000 millones dePesos; y Negocios Fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora, siendo estos Patrimonios Autónomos o Encargos Fiduciarios que establezcan dentro del contrato que los regula la posibilidad de invertir en el Fondo y estableciendo que tendrán cobro de comisión derivada de la inversión en el Fondo con activos administrados por el Fondo por más de $5.000 millones de Pesos.

- Tipo E: Inversionistas persona jurídica que, directamente o a través de negocios fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora que tengan por finalidad ejecutar un volumen de transacciones de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI. Gastos, numeral 6.1. Parágrafo 4, y que establecen como destino total o parcial del recaudo derivado de las actividades asociadas a su objeto social un contrato en el Fondo, con activos administrados hasta por $5.000 millones de pesos.

- Tipo F: Inversionistas persona jurídica que, directamente o a través de negocios fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora que tengan por finalidad ejecutar un volumen de transacciones de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI. Gastos, numeral 6.1. Parágrafo 4, y que establecen como destino total o parcial del recaudo derivado de las actividades asociadas a su objeto social un contrato en el Fondo, con activos administrados por el Fondo superiores a los $5.000 millones de pesos.

- Tipo G: Inversionistas persona jurídica que, directamente o a través de negocios fiduciarios administrados por la Sociedad Administradora, se hayan vinculado al Fondo en virtud de contratos de uso de red celebrados por la Sociedad Administradora con entidades financieras, y establecen como destino total o parcial del recaudo derivado de las actividades asociadas a su objeto social un contrato en el Fondo.

- Tipo H: Inversionistas que sean vinculados por la Sociedad Administradora al FIC como resultado de referenciación de Aliados digitales, sin importar el valor de los activos bajo administración del Inversionista o la naturaleza de éste.

Parágrafo 1. Los aportes que sean recibidos por la Sociedad Administradora y adicionalmente informados,para el caso de las transferencias, en la jornada normal bancaria, se entenderán efectuados ese día. Los recibidos e informados, según el caso, con posterioridad a dicha hora se entenderán como efectuados el día hábil siguiente. Los horarios podrán ser modificados por la Sociedad Administradora, siguiendo el procedimiento mencionado en el Artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010 o la norma que lo sustituya,modifique o complemente.

Parágrafo 2. La Sociedad Administradora se reserva el derecho de admisión de Inversionistas al Fondo, así como la recepción de aportes posteriores a la misma.

4.2 Número mínimo de Inversionistas.

El Fondo tendrá como mínimo dos (2) Inversionistas

4.3 Monto mínimo de ingreso.

El aporte mínimo para ingresar al Fondo sin importar el Tipo de participación será la suma de DIEZ MIL PESOS (COP $10.000.oo). Luego del primer ingreso, los Inversionistas podrán realizar Inversiones adicionales, mediante el procedimiento descrito en el punto 4.1 del presente Reglamento y teniendo en cuenta el límite descrito en el punto 1.11 del mismo.

4.4 Redención de derechos.

Los Inversionistas sin importar el tipo de participación podrán redimir sus recursos en cualquier momento, en ningún caso los aportes podrán ser retirados el mismo día en que éstos se realicen. El pago efectivo del retiro deberá efectuarse a más tardar al siguiente día hábil de la solicitud. Las unidades se liquidarán con el valor de la unidad vigente para el día en que se reciba la solicitud de retiro.

A más tardar al día hábil siguiente al pago, se le informará al Inversionista el número de unidades redimidas según el tipo de participación que aplique y el valor en pesos al cual fueron redimidas dichas unidades. Cuando un Inversionista solicite la redención total de sus participaciones, la Sociedad Administradora podrá entregar hasta el noventa y ocho por ciento (98%) del saldo disponible del Inversionista y el dos por ciento (2%) restante se entregará el siguiente día hábil, una vez se determine el valor de la unidad aplicable al retiro total. Es así como la redención parcial deberá efectuarse atendiendo el monto mínimo de permanencia (saldo mínimo) señalado en este Reglamento en la cláusula 4.5. Saldo mínimo por Inversionista del presente capítulo.

El valor de los derechos que se rediman será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por elInversionista y de acuerdo con las políticas establecidas por la Sociedad Administradora.
La redención deberá efectuarse mediante la presentación de la correspondiente solicitud en el formato establecido por la Sociedad Administradora.

Parágrafo. Los impuestos que se generen por la redención de participaciones estarán a cargo del Inversionista y se considerarán como un mayor valor de retiro. Ello de conformidad con las normas que lo regulen.

4.5 Saldo mínimo por Inversionista.

Una vez efectuado un retiro o redención parcial de las participaciones de un Inversionista sin importar el tipo de participación, el mismo deberá mantener en el Fondo cualquier suma superior a un PESO (COP

$1)y el valor correspondiente al 2% del saldo del contrato el día de la solicitud de retiro.

En el caso de que un Inversionista no mantenga dicho saldo mínimo y transcurridos tres meses contados a partir de la fecha en la cual el saldo del Inversionista, no se ajuste al mínimo requerido, la Sociedad Administradora terminará su relación con el mismo, trasladando los recursos a la cuenta registrada o mediante el giro de un cheque a su nombre; salvo que la disminución del saldo se genere por la desvalorización del Fondo, caso en el cual no se exigirá al Inversionista lo establecido en la presente cláusula.

Parágrafo: La Sociedad Administradora cuenta con los mecanismos técnicos y operativos para asegurar elcontrol anteriormente descrito.

4.6 Representación de los aportes.

La naturaleza de los derechos de los Inversionistas en el Fondo será de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

El documento representativo de la inversión contendrá la siguiente información, así como la requerida porla Superintendencia Financiera de Colombia o en cualquier otra disposición vigente a la fecha de la emisióndel documento representativo de la participación: i) indicación de que se trata de un derecho de participación, ii) denominación de la Sociedad Administradora, iii) denominación del Fondo, iv) identificación del Inversionista, v) monto del aporte, vi) valor de la unidad vigente, vii) número de unidades que representa la inversión, y viii) la siguiente advertencia: "El presente documento no constituye título valor,tampoco constituye un valor, ni será negociable; tan sólo establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte por parte del Inversionista. El valor de las participaciones depende dela valoración diaria del Fondo a precios de mercado."

Parágrafo. Los derechos de participación del Inversionista de cualquier tipo serán cesibles, caso en el cualla Sociedad Administradora deberá consentir en la cesión propuesta.

4.7 Suspensión de las redenciones.

La Asamblea de Inversionistas podrá aprobar la suspensión de la redención de participaciones de este Fondo, entendiéndose como tal la facultad otorgada a la Sociedad Administradora para no realizar la redención de participaciones por un periodo determinado, en los siguientes casos:

4.7.1 Cuando por expedición de normas o decisiones de autoridad nacional o extranjera, se haga imposible la redención de participaciones.

4.7.2 Cualquier suceso que constituya fuerza mayor o caso fortuito.

4.7.3 Cualquier evento incontrolable que afecte los sistemas de comunicación y otros relacionados con los sistemas transaccionales o servidores de la Sociedad Administradora, sistema financiero local y otros que impida el cumplimiento de las obligaciones de la Sociedad Administradora establecidas en el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, aun cuando la Sociedad Administradora cumpla con todas las obligaciones, requisitos técnicos y operativos establecidos para ella como administradora de fondos de inversión colectiva.

Para este fin, deberá citarse y celebrarse Asamblea de Inversionistas, de conformidad con las reglas señaladas en la Cláusula 7.3 (Asamblea de Inversionistas) del Capítulo VII del presente Reglamento.

De aceptar esta medida la Asamblea de Inversionistas deberá determinar el periodo por el cual se

suspenderán las redenciones y el procedimiento para su restablecimiento.

La decisión de suspensión de las redenciones también podrá ser aprobada por la Junta Directiva de la Sociedad Administradora exclusivamente en los casos en que se presenten situaciones de crisis o eventossobrevinientes o inesperados en los cuales no sea posible cumplir con los términos necesarios para convocar a la Asamblea de Inversionistas.

Esta decisión, tomada por la Asamblea de Inversionistas o la Junta Directiva, junto con sus fundamentos, el periodo de suspensión y el procedimiento para restablecer las redenciones, deberá ser informada de manera inmediata a través del sitio web de la Sociedad Administradora www.skandia.com.co y por escritoa la Superintendencia Financiera de Colombia.

CAPÍTULO V. VALORACIÓN.

5.1 Valor inicial de la unidad.

El valor inicial de la unidad del Fondo será de DIEZ MIL PESOS (COP $10.000). El día que el Fondo inicie operaciones el cálculo de la unidad de cada uno de los Tipos de participación tendrá una valoración independiente.

5.2 Valor del Fondo y de las participaciones.

La valoración del Fondo se establecerá de conformidad con las metodologías de valoración sujetas a los estándares mínimos previstos en el Capítulo I de la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia Financiera de Colombia o la norma que haga sus veces o de acuerdo con la información suministrada por un Proveedor de Precios para Valoración autorizado por dicha Superintendencia.

El valor del Fondo se determinará por el monto total de los recursos aportados más o menos los rendimientos, menos los pasivos del Fondo. En otras palabras, el valor del Fondo resulta de restar a las partidas activas de la misma, el valor de las partidas pasivas según lo establezca el plan único de cuentas para entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por su parte, para efectos del valor de precierre, teniendo en cuenta el valor del Fondo al cierre de operaciones del día t-1 (VFC_{t-1}) se debe calcular el valor de la remuneración que cobra la Sociedad Administradora. Una vez efectuado el cálculo, se debe realizar el precierre de cada tipo de participación para el día t ($VTP_{n\,t}$), de la siguiente manera:

$$VTP_{n\,t} = VTP_{n\,t-1} + RDTP_{n\,t}$$

Donde:

- VFC_{t-1} = Sumatoria desde *1* hasta *n* de ($VTP_{n\,t-1}$)
- $RDTP_{n\,t}$ = Resultados del día *t* del Fondo (ingresos menos gastos del día *t*)*($VTP_{n\,t-1}/VFC_{t-1}$)
- $VTP_{n\,t}$ = Fondo al cierre de operación del tipo de participación *n* del día *t*
- $VTPn_{t-1}$ = Fondo al cierre de operación del tipo de participación *n* del día *t i 1*
- $RDTP_{n\,t}$ = Resultados del día *t* (ingresos menos gastos del día *t*) aplicados al tipo de participación *n* en el día *t*

Parágrafo. El valor neto del Fondo será expresado en moneda y en unidades al valor de las unidades decada tipo de participación que rigen para las operaciones del día.

5.3 Valor de la unidad.

El valor de la unidad del Fondo vigente para el día y aplicable a las operaciones realizadas en esta

fecha,estará dado por el valor de precierre del Fondo dividido entre el número total de unidades al inicio del día.

5.4 Periodicidad de la valoración.

La valoración del Fondo se realizará diariamente, por lo que los rendimientos de éste se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.

Parágrafo: La Sociedad Administradora manifiesta que en el desarrollo de su operación aplica lo dispuestoen el Capítulo 1 de la Circular Básica Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) y todas las normas que la modifiquen y sustituyan en todo lo concerniente a la clasificación, valoración y contabilización de las Inversiones. que contenga el portafolio del Fondo.

CAPÍTULO VI. GASTOS.

6.1 Gastos.

Estarán a cargo del Fondo:

1. El costo del contrato de depósito de los valores que componen el portafolio del Fondo.
2. El costo del contrato de custodia de los valores que hagan parte del portafolio del Fondo.
3. La remuneración de la Sociedad Administradora del Fondo y del gestor externo en caso de existir.
4. Los honorarios y gastos en que haya de incurrirse para la defensa de los intereses del Fondo, cuando las circunstancias así lo exijan.
5. El valor de los seguros y amparos de los activos del Fondo, distintos de la cobertura a que se refiere el Artículo 3.1.1.3.4 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complementeo derogue.
6. Los gastos bancarios que se originen en el depósito y transferencia de los recursos del Fondo.
7. Los gastos en que se incurra para la citación y celebración de las Asambleas de Inversionistas.
8. Los tributos que gravan directamente los valores, los activos o los ingresos del Fondo.
9. El costo de la inscripción de los valores representativos de derechos de participación en el RegistroNacional de Valores y Emisores -RNVE, y en la bolsa de valores, si hay lugar a ello.
10. Los honorarios y gastos causados por la revisoría fiscal del Fondo.
11. Los correspondientes al pago de comisiones relacionados con la adquisición o enajenación de activos y la realización de operaciones, así como la participación en sistemas de negociación o deregistro.
12. Los intereses y demás rendimientos financieros que deban cancelarse por razón de operaciones dereporto o repo pasivos, simultáneas pasivas y transferencias temporales de valores y para el cubrimiento de los costos de otras operaciones apalancadas que se encuentren autorizadas si a ellas hubiere lugar de acuerdo con el Reglamento.
13. Los derivados de la calificación del Fondo, si la Sociedad Administradora decide que debe ser calificado, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.
14. Los gastos en que se incurra por concepto de coberturas o derivados.
15. Los gastos derivados de la realización de operaciones a través de los sistemas de negociación.
16. El costo de elaboración y envío de los extractos.
17. El costo del servicio de información del proveedor de precios necesario para la valoración del Fondo.
18. El costo de la auditoría externa solicitada por la Asamblea de Inversionistas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 7.3.3 (Funciones) del capítulo VII del presente Reglamento.

Parágrafo 1. Los gastos o emolumentos no establecidos en la presente cláusula serán asumidos por la Sociedad Administradora.

Parágrafo 2. Para efectos de la selección de los intermediarios que sean necesarios para la adquisición

y/o enajenación de activos del Fondo, así como para fijar su remuneración, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Experiencia del intermediario.
- Mejor tasa ofrecida en el mercado.
- Cuando ello sea posible, que exista un pacto previo que de manera general establezca losparámetros contractuales bajo los cuales actuará el intermediario.

Parágrafo 3. Los gastos y obligaciones señalados en esta cláusula serán aplicados a prorrata entre los Inversionistas de acuerdo con el número de unidades de participación de las cuales sean titulares.

Parágrafo 4. Las participaciones E, F, G podrán estar sujetas a un cobro diario adicional, exclusivo para el cubrimiento de los costos bancarios que se originen en la acreditación, depósito y transferencia (en adelante "Transacciones") de los recursos administrados en dichas participaciones del Fondo. Los Inversionistas de las participaciones E, F, G asumirán los gastos mencionados de la siguiente forma:

Cada Inversionista de estas participaciones tendrá un número mensual de transacciones habilitadas según su saldo promedio mensual, el costo bancario por las transacciones adicionales será asumido por aquel Inversionista que las supere, para lo cual la Sociedad Administradora hará el descuento de los recursos del Inversionista administrados en el FIC en la participación correspondiente. La información de la cantidad de transacciones habilitadas y del valor de las transacciones adicionales serán entregadas por la sociedad administradora previamente a su aplicación en el correo electrónico registrado de los Inversionistas de las participaciones E, F, G y será descontado mes vencido.

Adicionalmente en el evento que el costo bancario mensual de estas participaciones supere el promedio de costos bancarios mensuales totales del Fondo, será cobrado un factor adicional que no superará el 0.15% de los activos administrados en las participaciones E, F, G y que se verá reflejado en la valoración de estas participaciones; evento que será informado previamente a su aplicación a los Inversionistas, a través del correo electrónico registrado por ellos y será cobrado mes vencido. Los gastos indicados en el presente inciso serán liquidados y aplicados a prorrata entre los Inversionistas pertenecientes a las participaciones E, F, G de acuerdo con el número de unidades de participación de las cuales sean titulares.

La Sociedad Administradora podrá deducir, retener o debitar directamente de la participación del Inversionista en el Fondo los recursos correspondientes a los costos y gastos que, de conformidad con el presente Reglamento y la normativa aplicable, sean de su responsabilidad exclusiva.

Para el efecto, la Sociedad Administradora tendrá la facultad de:

A. Efectuar las deducciones automáticas sobre los rendimientos, redenciones o saldos de participación que mantenga el Inversionista en el Fondo.
B. Compensar los recursos adeudados con cualquier otra suma que deba entregarse al Inversionista, sin requerir autorización adicional.
C. Realizar el cobro por los canales o cuentas registradas por el Inversionista en el formulario de vinculación, cuando el saldo resulte insuficiente.

En caso de que los valores adeudados no sean cubiertos por los mecanismos señalados, la Sociedad Administradora podrá iniciar las gestiones de cobro pertinentes, de conformidad con la Ley aplicable que regula este tipo de obligaciones.

6.2 Comisión por administración.

La Sociedad Administradora percibirá como único beneficio, una comisión a cargo del Fondo equivalente aun porcentaje fijo efectivo anual descontada diariamente, calculada sobre el valor de cierre del Fondo del día anterior y de acuerdo con los diferentes Tipos de participación como se muestra a continuación:

Tipo de participación	Porcentaje fijo (E.A.)
Tipo A	0.80%
Tipo B	0.00%
Tipo C	1.50%
Tipo D	0.80%
Tipo E	3.00%
Tipo F	2.50%
Tipo G	2.50%
Tipo H	3.00%

Para este fin, se aplicará la siguiente fórmula:

*Valor Comisión Diaria = Valor de cierre del día anterior * {[(1+ Porcentaje de Comisión E.A.) ^ (1/365)]–1}.*

CAPÍTULO VII. DE LOS INVERSIONISTAS

7.1 Obligaciones.

1. Aceptar y cumplir el contenido del presente Reglamento.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite la Sociedad Administradora, en especial la establecida por la ley y por la Superintendencia Financiera de Colombia para prevenir el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo. Igualmente esobligación del Inversionista actualizar la información y documentación por lo menos una vez al añoy cada vez que se presenten modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
4. Informar a la Sociedad Administradora la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por Inversionista o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere la Sociedad Administradora, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos de participación.
6. Las demás establecidas por las normas vigentes.

7.2 Facultades y Derechos.

Además de los expresamente pactados en el presente Reglamento y de aquellos asignados por normas especiales, los Inversionistas tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en los resultados económicos generados del giro ordinario de las operaciones del Fondo.
2. Examinar los documentos relacionados con el Fondo de manera general, a excepción de aquellos que se refieran a los demás Inversionistas los cuales nunca podrán ser consultados por Inversionistas diferentes del propio interesado. La inspección podrá realizarse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada semestre calendario, previa solicitud del Inversionista, caso en el cual la Sociedad Administradora le designará un día y una hora en la cualpodrá acceder a la información.
3. Ceder las participaciones en el Fondo, de conformidad con las reglas señaladas en el presente Reglamento.
4. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en el Fondo.
5. Ejercer los derechos políticos derivados de sus participaciones, a través de la Asamblea de Inversionistas.

7.3 Asamblea de Inversionistas.

La Asamblea de Inversionistas del Fondo la constituyen los respectivos Inversionistas, reunidos con el quórum y en las condiciones establecidas en el presente Reglamento. En lo no previsto en el mismo, se aplicarán las normas del Código de Comercio previstas para la asamblea de accionistas de la sociedad anónima, cuando no sean contrarias a su naturaleza.

7.3.1 Convocatoria.

La convocatoria será realizada en todos los casos por la Sociedad Administradora por decisión de ella o previa solicitud del revisor fiscal, auditor externo del Fondo, Gestor Externo si hubiere, Inversionistas que representen no menos del 25% de las participaciones o por la Superintendencia Financiera de Colombia. La citación a la Asamblea de Inversionistas la realizará la Sociedad Administradora mediante convocatoria,que contendrá la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día y la persona que convocó. La convocatoria deberá efectuarse con una antelación mínima de cinco (5) días calendario, para tal efecto nose tendrá en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión, la cual deberá realizarse a través de una publicación realizada mediante cualquier medio electrónico idóneo para ello o mediante la publicación de un aviso en el diario Nuevo Siglo, así como, en el sitio web de la sociedad administradora www.skandia.com.co.

Si por falta de quórum no se hubiere reunido la Asamblea de Inversionistas, la Sociedad Administradora citará a una nueva reunión, caso en el cual la segunda convocatoria se hará con una antelación de por lo menos tres (3) días calendario sin tener en cuenta el día de la convocatoria ni el de la reunión, mediante la publicación de un aviso en el diario Nuevo Siglo, y en el sitio web de la Sociedad Administradora www.skandia.com.co. La Asamblea se deberá llevar a cabo no antes de cinco (5) días comunes ni despuésde quince (15) días comunes, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

En todos los casos, la Asamblea de Inversionistas se podrá reunir de forma presencial o no presencial, siendo aplicables para el efecto, en uno y otro caso, las normas contenidas en la legislación mercantil paralas sociedades anónimas.

Cuando quiera que se opte por el sistema del voto por escrito para las reuniones adelantadas de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 222 de 1995 o cualquier norma que la modifique, complemente oderogue, los documentos que se envíen a los Inversionistas deben contener la información necesaria, a finde que éstos dispongan de elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

7.3.2 Quórum.

La Asamblea para la primera convocatoria podrá deliberar con la presencia de un número plural de Inversionistas que representen por lo menos el 51% de las participaciones del Fondo.

En la reunión de segunda convocatoria existirá quórum deliberatorio con cualquier número plural de Inversionistas presentes.

Las decisiones de la Asamblea se tomarán mediante el voto favorable de la mitad más una de las unidades presentes o representadas en la respectiva reunión. Para el efecto cada unidad de participación otorga unvoto.

Exclusivamente, para efectos de la determinación de las participaciones de los Inversionistas en la Asamblea, la Sociedad Administradora, calculará y divulgará la participación que en la totalidad del Fondoposee cada Inversionista, según el procedimiento establecido y de acuerdo con la información que se debeentregar a la Superintendencia Financiera de Colombia con respecto al valor de la unidad del Fondo según el tipo de participación.

Para efectos de lo previsto en la presente cláusula, la participación de la Sociedad Administradora como inversionista de este Fondo, no se tendrá en cuenta para determinar el quorum deliberatorio ni le dará derecho a voto alguno.

7.3.2 Funciones.

Son funciones de la Asamblea de Inversionistas las siguientes:

1. Designar, cuando lo considere conveniente, un auditor externo para el Fondo.
2. Disponer que la administración del Fondo se entregue a otra sociedad legalmente autorizada parael efecto.
3. Decretar la liquidación de la misma y, cuando sea del caso, designar el liquidador.
4. Aprobar o improbar el proyecto de fusión del Fondo.
5. Solicitar a la Sociedad Administradora del Fondo realizar la remoción del gestor externo si esteexistiere, de conformidad con las causales que de existir tal gestor estén descritas en este Reglamento.
6. Las demás expresamente asignadas por el Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

Parágrafo. Cuando quiera que se opte por el sistema del voto por escrito, para las reuniones adelantadas de conformidad con el Artículo 20 de la Ley 222 de 1995 o cualquier otra norma que lo modifique, sustituyao derogue, los documentos que se envíen a los Inversionistas deben contener la información necesaria, a fin de que estos dispongan de elementos de juicio suficientes y adecuados para tomar la respectiva decisión.

7.4 Consulta universal.

Como alternativa a la realización de asambleas de inversionistas se podrá realizar una consulta escrita a todos los Inversionistas del Fondo, de conformidad con el siguiente procedimiento:

1. La decisión de adelantar la consulta será informada a la Superintendencia Financiera de Colombia, quien podrá presentar observaciones a la misma.

2. Se elaborará una consulta, en la cual se debe detallar los temas que serán objeto de votación, incluyendo la información necesaria para adoptar una decisión consciente e informada.

3. La Sociedad Administradora deberá enviar el documento contentivo de la consulta a la dirección física o electrónica registrada por cada uno de los Inversionistas en la cual se formulará un cuestionario sobre los asuntos que requieren de su decisión, para que éstos puedan manifestar siaceptan o no la propuesta formulada por la Sociedad Administradora. Para este fin, la Sociedad Administradora deberá poner a disposición de los Inversionistas a través de su sitio web www.skandia.com.co información veraz, imparcial y completa, que permita la toma de decisiones informadas.

4. Una vez remitida la consulta, los Inversionistas podrán solicitar a la Sociedad Administradora, en un plazo que no exceda de quince (15) días, toda la información que consideren conveniente en relación con el Fondo. Esta información deberá ser puesta a su disposición a través de los mediosmás idóneos para tal fin.

5. Los Inversionistas deberán responder a la consulta dirigiendo una comunicación a la dirección de la Sociedad Administradora o al correo electrónico que la Sociedad Administradora destine para este fin, dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción del documento contentivo de la consulta.

6. Para que la consulta sea válida se requiere que responda al menos el cincuenta y uno por ciento

(51%) de las participaciones del Fondo, sin tener en cuenta la participación de la Sociedad Administradora para lo cual los Inversionistas deberán remitir respuesta por correo electrónico o herramienta tecnológica de encuesta o entregar directamenteen las oficinas de atención al público señaladas en la cláusula 1.5 (Sede) del capítulo I del presente Reglamento, la consulta que les fue remitida, indicando el sentido de su decisión.

7. Las decisiones se tomarán de acuerdo con las mayorías establecidas en el Artículo 3.1.5.6.2 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

8. Para el conteo de votos la Sociedad Administradora deberá documentar el número de comunicaciones recibidas, así como los votos a favor y en contra de la consulta.

9. La Sociedad Administradora deberá informar a la Superintendencia Financiera de Colombia los resultados de la consulta, allegando para tal fin un escrito detallado de la misma y las decisiones adoptadas, el cual deberá ser suscrito por el Gerente del Fondo y el revisor fiscal.

10. La decisión adoptada por el mecanismo de la consulta deberá ser informada a los Inversionistas através de la página web de la Sociedad Administradora.

La consulta podrá realizarse mediante correo electrónico o herramienta tecnológica de encuesta cumpliendo los numerales anteriormente descritos.

CAPÍTULO VIII. DEL CUSTODIO DE VALORES

La Sociedad Administradora, para la custodia de los valores que integran el portafolio del Fondo, cuenta con un Custodio el cual, de conformidad con el Artículo 2.37.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, tiene como objeto ejercer el cuidado y la vigilancia de los valores y recursos del Fondo para el cumplimiento de operaciones sobre dichos valores. En todo caso la Sociedad Administradora ejercerá las actividades complementarias a la custodia de valores cuando estasno sean desarrolladas por el Custodio.

8.1 Criterios de selección

El Custodio de los valores que integran el portafolio del Fondo debe ser una entidad fiduciaria debidamente autorizada en el mercado colombiano y contar con los permisos de la Superintendencia Financiera de Colombia para actuar como Custodio de valores.

Verificado el cumplimiento de las condiciones legales para poder ofrecer el servicio de custodia, la SociedadAdministradora evaluará los siguientes aspectos de los proponentes:

1. Características del proveedor

 1.1. Manejo de los principios de independencia, segregación, código de buen gobierno y políticas de conflicto de interés del proponente.
 1.2. Análisis financiero de los estados financieros del proponente.

2. Experiencia en el mercado

 2.1. Experiencia del proponente en administración de custodia de valores en general en el mercado nacional e internacional y respaldo que posee el proponente a nivel internacional.
 2.2. Perfilamiento de los empleados que se encargarán de la custodia.
 2.3. Tiempo de presencia del proponente en el mercado local.
 2.4. Experiencia del proponente con otros clientes del sector financiero en proyectos con necesidades similares a las del Fondo de Inversión Colectiva.

3. Servicio y Plan de Continuidad de negocio

3.1. Disponibilidad para la implementación de la necesidad del Fondo de Inversión Colectiva.
3.2. Plan de continuidad de negocio.
3.3. Condiciones de la garantía tanto técnica como de buen funcionamiento.
3.4. Mecanismos de servicio al cliente.

4. Tecnología

4.1. Infraestructura tecnológica (pruebas de capacidad tecnológica, especificación de canales de seguridad).
4.2. Sistema de información utilizado.
4.3. Características de la implementación (cronograma de implementación tecnológica, nivel de complejidad del acoplamiento tecnológico).
4.4. Herramientas utilizadas para el desarrollo de la implementación (cantidad de herramientas, nivel de seguridad de las herramientas, calidad y garantía sobre las aplicaciones tecnológicas involucradas, estandarización con los sistemas de la Sociedad Administradora).

5. Evaluación de la Seguridad

5.1. Medidas de seguridad del proponente.
5.2. Procesos de manejos de riesgo.

6. Evaluación económica

6.1. Propuesta económica (costo por custodia, costo por transacciones y cualquier costo adicional directo asociado con el servicio).
6.2. Costos de implementación del servicio incluyendo aquellos asociados con cualquier inversión adicional que la Sociedad Administradora debiera hacer para poder acceder al servicio.

8.2 Funciones y obligaciones.

Además de los servicios obligatorios establecidos en el Artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, y delas obligaciones establecidas en el Artículo 2.37.2.1.4 del mismo decreto, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, el Custodio deberá cumplir las siguientes obligaciones.

1. Asegurar que se haya realizado la anotación en cuenta de los derechos o saldos de los titulares de los valores cuya custodia se le encomiendan. Dicha anotación deberá hacerse a nombre dela Sociedad Administradora del Fondo custodiado, seguido por el nombre o identificación del Fondo de inversión colectiva del cual hagan parte. Para el efecto, la Sociedad Administradora deberá mantener actualizado un registro que contenga la información respecto de quiénes sonlos Inversionistas del Fondo.

2. Verificar el cumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento y de los límites, restricciones y prohibiciones legales aplicables a las operaciones del Fondo que versen sobre los valores custodiados. Así mismo, deberá cerciorarse que las instrucciones se ajustan a la política de inversión del Fondo, al Reglamento del Fondo y a las demás normas aplicables a sus operaciones. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

3. Efectuar, en caso de ejercerse como actividad complementaria, la valoración de los valores del Fondo custodiado y de sus participaciones, de conformidad con las normas generales y especiales aplicables y las instrucciones impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, dependiendo de la naturaleza de los activos a valorar.

4. Abstenerse de llevar a cabo operaciones prohibidas en el manejo del Fondo y asegurarse del cumplimiento de las normas relacionadas con restricciones aplicables a fondos de inversión colectiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.37.1.1.2 del Decreto 2555de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue.

5. Informar inmediatamente y por escrito a la Superintendencia Financiera de Colombia, al organismo de autorregulación del mercado de valores y a la Junta Directiva de la Sociedad Administradora, la ocurrencia de cualquier evento que impida la normal y correcta ejecución de la labor de custodia, o que implique el incumplimiento del Reglamento o de otras normas aplicables al Fondo.

6. Impartir las órdenes necesarias para realizar los movimientos de las cuentas bancarias en las cuales se depositen dineros del Fondo custodiado, con el fin de compensar y liquidar las operaciones que se realicen sobre los valores respecto de los cuales se ejerce la custodia.

7. Asegurarse de que los gastos en que incurre el Fondo respecto del cual se realiza la actividad de custodia, relacionados con las operaciones sobre los valores objeto de custodia, corresponden con los señalados en este Reglamento.

8. Llevar por separado la contabilidad del Fondo custodiado, de acuerdo con las reglas que sobre el particular establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, velando porque dicha contabilidad refleje en forma fidedigna su situación financiera, en el evento en que la SociedadAdministradora delegue dicha actividad en el Custodio.

9. Reportar diariamente a la Sociedad Administradora todos los movimientos realizados en virtudde las instrucciones recibidas. Cuando la información verse sobre otros casos, la periodicidad con la que se reporte la información al custodiado será definida en el contrato de custodia perono podrá ser superior a un (1) mes. Dichos reportes podrán efectuarse por medios electrónicos.

10. Vigilar que el personal vinculado al Custodio cumpla con sus obligaciones en la custodia de fondos de inversión colectiva incluyendo las reglas de gobierno corporativo y conducta y demásreglas establecidas en los manuales de procedimiento.

11. Mantener los mecanismos de cobertura establecidos en el Artículo 2.37.2.1.2 del Decreto 2555de 2010 o la norma que lo adicione, sustituya o modifique.

8.3 Facultades y derechos.

1. Recibir la remuneración establecida en el contrato que suscriba el Custodio con la Sociedad Administradora.
2. Las facultades y derechos establecidos en el contrato que suscriba el Custodio con la Sociedad Administradora.

8.4 Metodología de cálculo de la remuneración y forma de pago.

La establecida en el contrato que suscriba el Custodio con la Sociedad Administradora, basada en los siguientes costos:

- Costos de activos bajo custodia Renta Fija / Renta Variable y por Transacciones
- Consulta de información con el custodio
- Canales de comunicación

- Servicio de custodia local: Neolink, Voto por apoderado
- Otros costos y gastos

8.5 Identificación del custodio.

El custodio seleccionado para el Fondo de Inversión Colectiva Skandia Monetario es BNP PARIBAS SECURITIES SERVICES SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.

CAPÍTULO IX. DISTRIBUCIÓN

La actividad de distribución del Fondo comprende la promoción con miras a la vinculación de Inversionistasal Fondo, y será desarrollada por la Sociedad Administradora del Fondo, sin perjuicio de que eventualmentese defina la distribución por medio de distribuidores especializados, caso en el cual se hará la correspondiente modificación del presente Reglamento.

9.1 Medios de distribución del Fondo

1. Directamente a través de la fuerza de ventas de la Sociedad Administradora contratada por cualquier medio según lo establecido en el Artículo 3.1.4.3.1 del Decreto 2555 de 2010, o cualquiernorma que lo modifique, complemente o derogue.
2. Por medio de un contrato de uso de red, si así lo define la Sociedad Administradora.
3. Por medio de un contrato de corresponsalía, si así lo define la Sociedad Administradora.
4. Por medio de una cuenta ómnibus, que se constituya y administre de acuerdo con la normatividad establecida.

9.2. Asesoría

1. Régimen aplicable. Para la vinculación de los Inversionistas y su atención durante la permanencia en el FIC, la Sociedad Administradora y quienes distribuyan el FIC cumplirán la actividad de asesoría en los términos del Libro 40 de la Parte 2 del Decreto 2555 de 2010, de la Parte III, Título II, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica, y de las normas que los modifiquen, sustituyan o deroguen, y de las políticas y procedimientos adoptados por Skandia Fiduciaria S.A.
2. Clasificación y perfil del producto. El FIC se encuentra clasificado como **producto simple masivo**, conforme al análisis profesional documentado y aprobado por la Sociedad Administradora. Dicha clasificación es objeto de monitoreo periódico y puede ser modificada. En el evento en que el FIC sea reclasificado, se aplicará el régimen de asesoría correspondiente a la nueva clasificación y ello se informará a los Inversionistas por los medios previstos en este reglamento.
3. Perfilamiento del Cliente. De manera previa a la vinculación, la Sociedad Administradora o quien distribuya el FIC, según corresponda, elaborará el perfil del cliente en los términos del artículo 2.40.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010. Por tratarse de un producto simple masivo, este perfilamiento podrá adelantarse mediante procedimientos diferenciados, incluida la automatización del proceso y la utilización de la información histórica que la entidad tenga sobre el Inversionista, conforme al subnumeral 2.2.2 del Capítulo IV citado. El Inversionista se obliga a suministrar de manera completa y veraz la información requerida para la elaboración y actualización de su perfil, y a informar los cambios que la afecten. La Sociedad Administradora no suministrará recomendaciones profesionales cuando el Inversionista no haya suministrado la información necesaria para elaborar o actualizar su perfil.
4. Alcance de la asesoría en la vinculación. Por corresponder a un producto simple masivo, la vinculación al FIC no requiere la realización del análisis de conveniencia previsto en el artículo 2.40.1.1.7 del Decreto 2555 de 2010 ni el suministro de una recomendación profesional en los términos del artículo 2.40.1.1.2, de conformidad con el artículo 2.40.2.1.4 del mismo decreto. La entrega de información sobre el FIC (incluidos este reglamento, la ficha técnica y la revelación de riesgos) no constituye una recomendación profesional. Durante la permanencia del Inversionista en el FIC, la Sociedad Administradora no suministrará recomendaciones profesionales de manera oficiosa ni periódica. En todo caso, y con independencia de lo anterior, suministrará una recomendación profesional cuando: (i) el Inversionista la solicite; o (ii) sobrevenga

una circunstancia que afecte de manera sustancial la inversión, entendida como aquella que sería tenida en cuenta por un inversionista prudente y diligente al momento de comprar, vender o conservar la inversión, o de ejercer los derechos políticos sobre esta.

5. Medios para la prestación de la asesoría. La actividad de asesoría se prestará por conducto de: (i) las personas naturales expresamente autorizadas por la entidad, inscritas en el Registro Nacional de Profesionales del Mercado de Valores y con la certificación en la modalidad que les permita realizar esta actividad, en los términos del artículo 2.40.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010; y/o (ii) las herramientas tecnológicas que la Sociedad Administradora disponga para el efecto, cuyo reglamento de uso y funcionamiento estará a disposición de los Inversionistas. La labor comercial que se limite a la entrega de información sobre alternativas de inversión o a poner a disposición del Inversionista dichas herramientas no constituye ejercicio de la actividad de asesoría.

6. Documentación de la recomendación profesional. Cuando el cliente solicite una recomendación profesional, no obligatoria para este producto, ésta será documentada en un medio verificable y contendrá, cuando menos, una síntesis de los argumentos que le sirven de fundamento, la modalidad en la cual se presta la asesoría, la identificación de la persona que la presta y su forma de vinculación con la entidad.

7. Modalidad y costo de la asesoría. La Sociedad Administradora presta la actividad de asesoría en la modalidad no independiente. La actividad de asesoría no genera para el Inversionista cobros distintos de los previstos en este reglamento; las tarifas aplicables, cuando procedan, se publicarán en la página web de la Sociedad Administradora.

Parágrafo primero. Cuando el FIC sea distribuido por conducto de un distribuidor especializado o en desarrollo de un contrato de uso de red, el deber de asesoría será cumplido en los términos del respectivo contrato y del parágrafo del artículo 3.1.4.1.3 del Decreto 2555 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la Sociedad Administradora como entidad usuaria de la red.

Parágrafo segundo. Respecto de los Inversionistas que ostenten la calidad de inversionista profesional, la actividad de asesoría se prestará conforme al régimen especial que les resulta aplicable.

CAPÍTULO X. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

La Sociedad Administradora del Fondo pondrá a disposición de los Inversionistas toda la información necesaria para el adecuado entendimiento sobre la naturaleza de la Sociedad Administradora y de la inversión en el Fondo. Así mismo, el Inversionista tendrá acceso a la información relacionada con los riesgos, gastos y comisiones del Fondo.

La Sociedad Administradora mantendrá de manera permanente y actualizada la siguiente información del Fondo, según corresponda en la página web www.skandia.com.co, dentro del Portal de Clientes:

1.1 Nombre de los administradores del Fondo, miembros del Comité de Inversiones.
1.2 Datos de contacto del Revisor Fiscal de la Sociedad Administradora.
1.3 Aseguradora y póliza que cubre los riesgos mencionados en la Cláusula 1.7 del Capítulo I del presente Reglamento.
1.4 Rendición de cuentas.

Así mismo, la Sociedad Administradora mantendrá de manera permanente y actualizada la siguiente información para consulta del público en general en la página web www.skandia.com.co:

1. Ficha técnica del Fondo.
2. Reglamento del Fondo.
3. Prospecto de inversión del Fondo.
4. Informe de calificación del Fondo, para los casos en que la Sociedad Administradora la hubiere contratado. En el caso de que se contrate esta calificación deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 3.1.1.3.6 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier norma que lo modifique,complemente o derogue.
5. Estados Financieros del Fondo y sus notas.

6. Entidades, cuentas y procedimientos para el recaudo de los aportes.
7. Cualquier otra información relativa al Fondo que ilustre al Inversionista acerca de la naturaleza deesta, los riesgos asociados a la inversión, etc.

10.1 Extracto de cuenta.

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los Inversionistas un extracto de cuenta en donde seinforme el movimiento de la cuenta de cada uno de los Inversionistas en el Fondo.

El extracto contendrá la siguiente información, así como la requerida en la Circular Externa 026 de 2014 ola que haga sus veces de la Superintendencia Financiera de Colombia o en cualquier otra disposición vigentea la fecha de la emisión del extracto:

1. Identificación del Inversionista suscriptor.
2. Tipo de participación y valor de la unidad.
3. Saldo inicial y final del período revelado.
4. El valor y la fecha de recepción de las Inversiones iniciales o adicionales.
5. Los rendimientos abonados durante el período y las retenciones practicadas.
6. La rentabilidad histórica del FIC, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 11 del anexo 6 de la Circular 026 de la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual permite reflejar esta información por cada tipo de participación.
7. Remuneración de la Sociedad Administradora y del gestor externo o gestor extranjero, en caso de existir, de conformidad con lo definido en el presente Reglamento.
8. Información sobre la página de Internet.

El extracto deberá ser remitido dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día de cada mes,por un medio electrónico verificable, a menos que el Inversionista haya solicitado expresamente la remisiónpor medios físicos en el momento de su vinculación. No obstante, el extracto puede ser puesto a disposiciónen el Portal de Clientes de la Sociedad Administradora para su consulta, siempre y cuando el Inversionistahaya aceptado expresamente esta posibilidad.

10.2 Rendición de cuentas.

La Sociedad Administradora rendirá un informe detallado y pormenorizado de la gestión realizada con los recursos captados por el Fondo, el cual contendrá la información requerida por la Superintendencia Financiera de Colombia en su Circular Externa 026 de 2014 o la que haga sus veces, la cual deberá incluircomo mínimo:

1. Explicación acerca de las particularidades del portafolio de Inversiones, los riesgos asociados con éste y el desempeño de sus activos.

2. Composición del portafolio de inversión con relación a los riesgos y los retornos obtenidos, de manera tal que los Inversionistas puedan entender los elementos esenciales que explican el comportamiento de la rentabilidad.

3. Información cuantitativa y cualitativa acerca de los cambios materiales en el desempeño financierode los principales activos del portafolio y de la rentabilidad del Fondo.

4. Complementación y explicación de la composición del portafolio que se refleja a través de las fichastécnicas. Lo anterior incluirá un análisis acerca de su dinámica y por qué se presentaron cambios en el período, cuanto sean materiales.

5. Informe a los Inversionistas acerca del cumplimiento de las políticas de inversión y su injerencia dentro de los resultados obtenidos. La información revelada en este aparte recogerá las recomendaciones o conclusiones materiales y generales que el comité de Inversiones haya realizado durante el período en materia de Inversiones, emisores, gobierno corporativo, definición de cupos de inversión y políticas generales para la adquisición y liquidación de Inversiones.

6. Análisis vertical y horizontal de los cambios materiales del balance y estado de resultados en las condiciones exigidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

7. Los links de la página de Internet al balance y estado de resultados utilizados en dicho análisis.

8. Análisis de la evolución del valor de la unidad según el tipo de participación.

9. Análisis detallado sobre la evolución de los gastos imputables. Para tal efecto, se hace una descripción de la evolución de los rubros contenidos en el Artículo 3.1.1.8.1 del Decreto 2555 de 2010 o cualquier norma que la modifique, complemente o derogue, además de aquellos que impacten materialmente la rentabilidad percibida por los Inversionistas.

10. Forma en la que se da cumplimiento a lo establecido en la metodología de cálculo de la remuneración de la Sociedad Administradora y la escogencia y utilización de intermediarios cuandoéstos fueron necesarios.

11. Evolución de la rentabilidad del Fondo antes de descontar sus gastos totales y su variabilidad frente a la rentabilidad neta.

Este informe deberá presentarse cada semestre, con cortes a 30 de junio y 31 de diciembre de cada año,y remitirse a cada adherente poniéndolo a su disposición en el Portal de Clientes de la página web www.skandia.com.co, dentro de los quince (15) días comunes contados a partir de la fecha del respectivocorte.

10.3 Ficha técnica.

La Sociedad Administradora, publicará en el sitio web www.skandia.com.co la ficha técnica del Fondo, de conformidad con las normas vigentes, con una periodicidad mensual y dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al corte del mes anterior.

10.4 Prospecto de inversión.

Para la comercialización del Fondo, la Sociedad Administradora ha elaborado un Prospecto que guarda concordancia con la información del Reglamento, el cual será dado a conocer previamente a la vinculación de los Inversionistas.

Adicionalmente se dejará constancia del recibo de la copia escrita o electrónica del prospecto por parte delInversionista y la aceptación y entendimiento de la información consignada en el mismo.

En el sitio web www.skandia.com.co y en las oficinas de atención al público, se podrá consultar, de manera actualizada, la versión del Reglamento del Fondo, del Prospecto y de la ficha técnica.

No obstante, lo anterior, la Sociedad Administradora, a solicitud del Inversionista entregará el Reglamentodel Fondo.

10.5 Internet.

La Sociedad Administradora pondrá a disposición de los Inversionistas la información relativa al Fondo mencionada en el presente capítulo a través de su sitio web www.skandia.com.co.

La Sociedad Administradora podrá facilitarle a los Inversionistas la posibilidad de hacer transacciones y consultas a través del mismo sitio web, dentro del Portal de Clientes, en cuyo caso los Inversionistas aceptan y se acogen a los términos y condiciones establecidos en el sitio web mencionado. Cualquier modificación que se haga a los términos y condiciones de acceso, uso y consulta a través de este sitio webregirán a partir de su inclusión.

10.6 Otros servicios.

La Sociedad Administradora podrá poner a disposición de los Inversionistas otros servicios, en cuyo caso se aplicarán las disposiciones que rijan para cada uno de ellos en el documento de adhesión al servicio.

Estos nuevos servicios se divulgarán a través de los mecanismos de revelación de información establecidosen el Capítulo X. Revelación de información del presente Reglamento.

11.1 Procedimiento.

La liquidación del Fondo se ajustará al siguiente procedimiento:

1. A partir de la fecha del acaecimiento de la causal de liquidación y mientras esta subsista, el Fondo no podrá constituir nuevas participaciones ni atender redenciones. Adicionalmente, cuando haya lugar, se suspenderá la negociación de los valores emitidos por el Fondo, hasta que se enerve la causal.

2. Cuando la causal de liquidación sea distinta de las previstas en los numerales 1 y 2 del Artículo 3.1.2.2.1del Decreto 2555 de 2010, o cualquier norma que lo modifique, complemente o derogue, y demás normasque lo adicionen o complementen, la Sociedad Administradora procederá a convocar a la Asamblea de Inversionistas que deberá celebrarse entre los cinco (5) y diez (10) días comunes siguientes a la fecha dela comunicación de la noticia de liquidación.

a) La Sociedad Administradora abonará los recursos correspondientes a los Inversionistas a las cuentas bancarias informadas.

b) Ante la imposibilidad de realizar el pago de conformidad con el numeral anterior en un plazo de seis meses, se dará aplicación al Artículo 249 del Código de Comercio.

"Las obligaciones de la Sociedad Administradora del Fondo relacionadas con la gestión del portafolio son de medio y no de resultado. Los dineros entregados por los Inversionistas al Fondo no son depósitos, ni generan para la Sociedad Administradora las obligaciones propias de una institución de depósito y no están amparados por el seguro de depósito del Fondo de grantías de Instituciones Financieras- FOGAFIN, ni por ninguno otro esquema de dicha naturaleza. La inversión en el Fondo está sujeta a los riesgos de inversión, derivados de la evolución de los precios de los activos que componen su portafolio"